

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2021 00130

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, diciembre dos (2) del año dos mil veintidós (2022)

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Resuelve en esta oportunidad el juzgado la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, relativa a oficiar a la EPS MALLAMAS EPSI, para que informen los datos de domicilio del demandado **OSWALDO CAMAYO PECHENE**.

CONSIDERACIONES

A éste proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado con el N° 2021-00130, promovido por la entidad **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, a través de su apoderada **ROSSY CAROLINA IBARRA**, en contra del señor **OSWALDO CAMAYO PECHENE**, se allegó solicitud deprecada por la citada apoderada, reclamando se oficie a la EPS MALLAMAS EPSI, para

que informen los datos de domicilio del demandado, toda vez que no cuenta con una dirección específica para su notificación, ya que el demandado manifiesta vivir en la vereda San Isidro sin más especificaciones.

El parágrafo 2 ° del artículo 291 del Código General del Proceso, textualmente prevé:

“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

Atendiendo dicha normativa y habiendo hecho el análisis en el presente caso, se observa que la apoderada petente adjunta a la solicitud un resultado de consulta realizada a la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud – ADRES; con lo cual, sumariamente acredita que el demandado se encuentra afiliado a la EPS MALLAMAS EPSI.

En tal sentido, considera el juzgado que se cumple el presupuesto establecido en la normatividad citada, para la obtención de la información requerida.

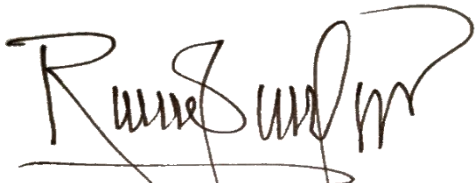
En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ .C.** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud incoada por la parte demandante a través de su apoderada la Dra. **ROSSY CAROLINA**

IBARRA y en consecuencia **ORDENAR** a la EPS MALLAMAS EPSI. suministre a esta dependencia judicial la información del domicilio del señor OSWALDO CAMAYO PECHENÉ identificado con CC. 76259059 que repose en sus bases de datos. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 152 de hoy cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--